

A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el término de traslado de la liquidación del crédito ya venció, sin que se hubiese objetado la misma. Sírvasse proveer.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovida por la sociedad BANCOLOMBIA S.A, a través de apoderado general – ALIANZA SGP S.A.S, quien a su vez endosó en procuración los títulos a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S-, contra el señor HERYN BURBANO SABOGAL, y de acuerdo a los lineamientos del artículo 446 del C.G.P, **SE APRUEBA** la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

GUILHERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZG. SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico No. 25 del 15/07/2020*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77b104ae22b94e6549fd1e26aecb212a7bddb5b0fb39e068916aeccec9a9300d

Documento generado en 14/07/2020 11:48:35 AM